

X PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

FINES Y ESTRUCTURA.-

El presente Plan de Acción Social recoge y regula todas las prestaciones de Acción Social del Personal al servicio de la Universidad de Extremadura, y fija las bases generales a las que habrán de acomodarse las sucesivas convocatorias de tales prestaciones.

Los fondos de acción social deben ser considerados de carácter compensatorio, es decir, de apoyo a unidades familiares con menores rentas. El objetivo prioritario de este Plan es establecer diversas modalidades de actuación social para mejorar las condiciones laborales, educativas, sociales y de vida de los miembros de la Comunidad Universitaria.

La prelación de la actuación social de la Universidad de Extremadura, queda establecida como sigue:

A) FONDOS Y PREVISIONES:

- 1.- FONDO DE PENSIONES.**
- 2.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA.**

B) ACCION SOCIAL AUTOMÁTICA:

- 1.- PREMIOS POR JUBILACIÓN**
- 2.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL.**

C) ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA:

1.- ÁREA EDUCATIVA:

- 1.1.- Ayuda para Estudios Universitarios.
- 1.2.- Ayuda para Estudios no Universitarios.

2.- ÁREA ASISTENCIAL:

- 2.1.- Ayudas para Guarderías.
- 2.2.- Ayudas para Discapacitados
- 2.3.- Ayudas para Tratamientos Médicos
- 2.4.- Ayudas por Natalidad, Adopción o Acogimiento.
- 2.5.- Ayudas a Víctimas del Terrorismo.

3.- ÁREA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL:

- 3.1.- Programa de Intercambio de Vacaciones del P.A.S. de la UEx.
- 3.2.- Ayudas para actividades culturales, ocio y tiempo libre, en la Residencia “V Centenario” de Jarandilla de la Vera.

4.- ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS:

- Anticipos reintegrables.

Las cantidades sobrantes por cualquier motivo de los presupuestos estimados de cada modalidad, podrán constituir un remanente que se destine a suplementar las pérdidas de otras modalidades, según criterios fijados por la Comisión de Acción Social.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Podrán solicitar las Ayudas, como titulares de las mismas, el personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios, de la Universidad de Extremadura, que se encuentre en servicio activo, perciban sus haberes con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Extremadura y hayan completado servicios durante el año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, aquellos trabajadores que no hayan completado el año en dicha fecha, tendrán derecho a la ayuda proporcionalmente reducida al tiempo efectivo de prestación de servicios en dicho periodo, siempre que justifiquen que los gastos que han tenido y por los que puedan tener derecho a percibir ayuda, se han producido dentro del periodo de vigencia del contrato o nombramiento.

También podrán solicitar estas ayudas el personal con carácter temporal, cuyo primer contrato o nombramiento con la Universidad de Extremadura sea superior a 6 meses, ininterrumpidamente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso que no sea su primer contrato o nombramiento, podrá tenerse en cuenta para completar los 6 meses antes citados, los contratos o nombramientos anteriores siempre que la interrupción entre estos últimos y el actual, no sea superior a 3 meses. Los gastos que hayan tenido y que den derecho a percibir la ayuda, se deben de haber producido dentro del periodo de vigencia del contrato o nombramiento actual y deberán estar debidamente justificados.

El personal contratado a tiempo parcial, disfrutará de estas ayudas en el supuesto de no percibirla por cuenta de otra Administración o Empresa, en la que presten sus servicios. En los contratos a tiempo parcial el importe de la ayuda será proporcional a la dedicación laboral del trabajador.

El personal que se encuentre en cualquiera de las situaciones de excedencia previstas en la legislación aplicable, no causará derecho a percibir ayudas, excepto las excedencias voluntarias por cuidado de familiares, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Por el contrario, quienes estén disfrutando de licencias o permisos reglamentarios podrán causar derecho a participar en la convocatoria respectiva, siempre que sigan percibiendo sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Extremadura. En el supuesto de que el disfrute de la licencia o permiso no conlleve el derecho a percibir retribuciones, podrá solicitarse la ayuda, pero su importe será proporcional al tiempo

trabajado durante el año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con el titular, serán beneficiarios asimismo de la Acción Social, los miembros de su unidad familiar o personas dependientes del solicitante, que figuren como tales en las correspondientes declaraciones de la Renta o en documento acreditativo de la mencionada situación, siempre y cuando, quede acreditada la convivencia y/o dependencia económica, en los términos que establezcan las Bases reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Los alumnos de la Universidad de Extremadura también podrán ser destinatarios de las ayudas que se contemplan en este Plan, cuando así se especifique expresamente en la correspondiente convocatoria.

Cuando concurren ambos cónyuges a una misma modalidad de ayuda, sólo será atendida la petición de uno de ellos, cuando coincida el beneficiario para el que se solicita y la modalidad de ayuda.

SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, PLAZOS Y RECURSOS:

Las solicitudes, conforme al modelo que se adjunte al final de las Bases Generales, debidamente cumplimentadas y con la documentación que se especifique en las Convocatorias correspondientes, se presentarán en los Registros Generales, así como en los Registros de las Secretarías de los Centros de la Universidad de Extremadura, dirigidas a la Sección de Acción Social y Asistencial de esta Universidad, o a través de los procedimientos establecidos en el art. 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No podrán ser atendidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

A la vista de las solicitudes presentadas y una vez revisada la documentación aportada, la Comisión de Acción Social hará pública una relación general de admitidos y excluidos con carácter provisional. En un plazo improrrogable de diez días naturales, los interesados podrán plantear las alegaciones que correspondan, transcurrido el cual y una vez evaluadas las alegaciones efectuadas, la Comisión de Acción Social, hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Finalizadas las actuaciones anteriores el Sr. Rector Magfco., a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la Convocatoria mediante Resolución Rectoral, que se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad de Extremadura. Contra la misma podrán interponer los interesados los recursos que procedan:

- Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en los tablones de anuncios del Rectorado.
- Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, según dispone el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso Contencioso-Administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, al amparo de lo dispuesto en el art. 116.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL:

La Comisión de Acción Social estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Rector Magnífico.

Vocales:

- Sra. Vicerrectora con competencia delegada por el Sr. Rector Magfco. en asuntos de Acción Social.
- Sr. Gerente o persona en quien delegue.
- Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Negociadora.
- Un representante del Consejo de Alumnos de la UEx.

Secretario: Jefa/e de la Sección de Acción Social y Asistencial.

La Comisión de Acción Social elaborará las convocatorias de cada modalidad de ayuda, evaluará las solicitudes, hará pública las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos y elevará propuesta de Resolución de las convocatorias al Sr. Rector Mgfc.

A los efectos de comprobación y esclarecimiento de los datos, en virtud de los cuales deban resolverse las ayudas, la Comisión de Acción Social podrá solicitar documentación relativa a los mismos.

La Comisión de Acción Social también podrá transferir fondos sobrantes de unas partidas a otras con el fin de atender solicitudes para las que, de otro modo, no alcanzaría con las cantidades inicialmente presupuestadas.

INCOMPATIBILIDADES Y TRATAMIENTO FISCAL:

Todas las ayudas contempladas en este Plan de Acción Social serán incompatibles con otras de la misma naturaleza y finalidad, que el beneficiario o su cónyuge reciba de cualquier ente público o privado. Las convocatorias específicas establecerán las incompatibilidades de cada tipo de ayuda.

Todo posible beneficiario de cualquiera de estas prestaciones, deberá solicitar las ayudas ofrecidas por otros entes u organismos a los que presumiblemente y de acuerdo con sus circunstancias personales y económicas pueda tener derecho y sólo en el caso que justifique documentalmente la denegación, podrá ser beneficiario de las ayudas de la Universidad de Extremadura. Así mismo, el Personal de la Universidad que reciba alguna prestación económica por parte de otro ente u organismo y ésta sea inferior a la establecida

por la Universidad, podrá solicitar, únicamente en este caso, la diferencia entre ambas prestaciones.

La percepción indebida de cualquiera de las modalidades de ayuda aquí reguladas, implicará la devolución inmediata de las cantidades abonadas, impidiéndosele participar en una convocatoria igual o similar en un plazo de dos años.

En cuanto al tratamiento fiscal de las ayudas, se estará a lo que disponga la legislación tributaria aplicable a cada supuesto, en función de la naturaleza jurídica de las prestaciones.

DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS AYUDAS:

A) FONDOS Y PREVISIONES:

A.1. FONDO DE PENSIONES.

El crédito que se destina para el Fondo de Pensiones en este IX Plan de Acción Social es de 402.600,00 Euros.

A.2. SEGURO COLECTIVO DE VIDA.

La Universidad de Extremadura ha contratado con SVRNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, la póliza para un seguro colectivo de vida a favor de sus trabajadores. Esta póliza cubre los riesgos de fallecimiento por cualquier causa y la invalidez permanente absoluta o total, también por cualquier causa. Los asegurados serán las personas físicas que tengan la condición de personal de la Universidad de Extremadura y voluntariamente se adhieran al contrato de seguro. La condición de asegurado se adquiere desde la fecha de notificación de dicha adhesión por parte de la Universidad de Extremadura al asegurador. El importe presupuestado para la citada póliza asciende a la cantidad de 275.000,00 Euros. La aportación individual de los trabajadores para el año 2009, será de 25,08 Euros, fraccionados en 12 mensualidades por importe de 2,09 Euros.

B) ACCIÓN SOCIAL AUTOMÁTICA:

B.1. PREMIOS POR JUBILACIÓN.

B.1.1. En cuanto se refiere al colectivo que integra el Personal de Administración y Servicios, se estará a la previsions contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y en el Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral.

B.1.2. Por lo que se refiere al P.D.I., el crédito que se destina para esta modalidad de ayuda es de 14.950,00 Euros.

Esta modalidad de ayuda consiste en la concesión de un premio a los Empleados Públicos a tiempo completo de la Universidad de Extremadura en los casos de jubilación forzosa o invalidez permanente absoluta o total.

Los premios por jubilación se concederán de oficio al personal que se encuentre en las situaciones anteriormente descritas, en el periodo y la cuantía que indique la convocatoria correspondiente y será incompatible con cualquier otra ayuda que, con esta denominación o cualquier otra, tenga derecho el titular por este mismo concepto.

B.2. COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

Esta modalidad consiste en completar las prestaciones que el Empleado Público de la Universidad de Extremadura perciba, con arreglo al régimen de seguridad social que le sea de aplicación, durante la situación de Incapacidad Temporal, hasta el cien por cien de las retribuciones mensuales, durante los doce meses máximo de aquélla, pudiendo ser este periodo prorrogado hasta un máximo de seis meses si la situación de incapacidad temporal es ampliada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

C) ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA:

C.1. ÁREA EDUCATIVA.

C.1.1. Ayudas para Matrículas de Estudios Universitarios en la UEx.

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda es de 265.000,00 Euros.

Esta modalidad de ayuda consiste en subvencionar las cantidades a satisfacer o compensar las ya satisfechas en concepto de precios públicos por servicios académicos de la primera matrícula de cualquiera de las enseñanzas organizadas por la Universidad de Extremadura, cuya superación de derecho a la obtención de los Títulos Oficiales.

Quedan expresamente excluidos, los cursos para posgraduados y de especialización, así como aquellas otras enseñanzas que, impartidas por la Universidad de Extremadura en uso de su autonomía, son conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados en el párrafo anterior.

De conformidad con la “Normativa de Ayudas al Estudio para Empleados Públicos de la UEx.”, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión de 22 de septiembre de 2005, serán beneficiarios de estas ayudas el personal regulado en la misma, que preste servicios en la Universidad de Extremadura y sea retribuido con cargo al Capítulo I de sus Presupuestos, así como el cónyuge (no separado ni divorciado legalmente), los hijos tutelados legales menores de 28 años y los huérfanos del personal anteriormente mencionado.

Los beneficiarios de este derecho que, por cumplir los requisitos académicos y económicos puedan obtener la compensación del importe de la matrícula con cargo a becas y ayudas al estudio de carácter general, están obligados a solicitar éstas con carácter previo, aplicándose la ayuda prevista en este apartado cuando aquéllas les sean denegadas.

C.1.2.- Ayudas para Estudios de Enseñanzas no Universitarias.

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda es de 28.000,00 Euros.

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos de estudios no universitarios de los hijos o tutelados legales del personal de la Universidad de Extremadura, que cursen Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta ayuda se concederá por cursos académicos y estará condicionada al nivel de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias.

Los beneficiarios de este derecho que, por cumplir los requisitos académicos y económicos puedan obtener la compensación del importe de libros y material escolar con cargo a becas y ayudas al estudio, otorgadas por la Junta de Extremadura u otra Institución Pública o Privada para el Curso 2009/2010, están obligados a solicitar éstas con carácter previo, aplicándose la ayuda prevista en este apartado, cuando aquéllas les sean denegadas.

C.2. ÁREA ASISTENCIAL:

C.2.1. Ayudas para Guarderías.

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda es de 12.000,00 Euros.

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por la permanencia de los hijos menores de tres años en guarderías de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el Curso Académico 2008/2009.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los hijos y tutelados legales del personal de la Universidad de Extremadura que asistan preferentemente a las guarderías universitarias de Badajoz y Cáceres. Esta excepción no se aplicará a las ciudades de Mérida y Plasencia.

Estas ayudas se concederán por curso académico y su concesión estará condicionada a los niveles de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias.

C.2.2. Ayudas para Discapacitados.

El crédito que se destina para esta modalidad de ayuda es de 11.000,00 Euros.

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio, para contribuir a sufragar los gastos extraordinarios que origina la atención y el cuidado de la persona discapacitada, no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otra Mutualidad Pública o Privada y que se hayan producido durante el periodo que se señale en la convocatoria correspondiente.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, el cónyuge (no divorciado o separado legalmente), los hijos o tutelados legales del personal de la Universidad de Extremadura que convivan con él y a sus expensas y con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Se contemplan tres modalidades de ayudas:

- a) **Asistenciales.-** Ayuda para gastos de asistencia especializada a personas que necesiten asistencia domiciliaria o en centros especializados.
- b) **Compensatorias.-** Ayuda para gastos de rehabilitación como la estimulación precoz, recuperación funcional y tratamiento psicoterapéutico y para la adquisición o renovación de aparatos de prótesis u órtesis, incluidas las sillas de ruedas, así como la adaptación de vehículos automóviles.
- c) **Complementarias por desplazamientos.-** Ayuda para hacer frente a gastos de desplazamientos (manutención, alojamiento y viajes) fuera de la localidad de residencia, por motivos de salud de la persona discapacitada. Afectará al discapacitado y a un acompañante como máximo.

La cuantía de la ayuda vendrá determinada por el grado de discapacidad acreditado y su concesión estará condicionada por el nivel de renta de los solicitantes y por las disponibilidades presupuestarias, siempre que tales gastos se realicen a cargo del solicitante y se presenten los justificantes oportunos.

C.2.3. Ayudas para Tratamientos Médicos.

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda es de 24.000,00 Euros.

Esta modalidad de prestación consiste en contribuir a sufragar los gastos de los tratamientos médicos del personal de la Universidad de Extremadura, cónyuge e hijos, no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otra Mutualidad Pública obligatoria.

Los tratamientos médicos por los que se concederán ayudas serán:

- a) Tratamientos y prótesis buco-dentales y audio-oculares, como gingivectomías, tractetomías, radiografías intrabucal, fluoroterapia completa, endodoncias, obturaciones, audífonos, aparatos de fonación y gafas o lentillas graduadas.
- b) Tratamientos de rehabilitación, fisioterapeuta y podólogo, incluidas las prótesis, no comprendidos en la convocatoria de “Ayudas para Discapacitados”.
- c) Tratamiento para la corrección de la miopía, mediante la cirugía refractiva.

La concesión de estas ayudas y las cuantías estarán condicionadas a los niveles de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias.

C.2.4. Ayudas por Natalidad, Adopción o Acogimiento.

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda es de 7.000,00 Euros.

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados al personal de la Universidad de Extremadura por el nacimiento de hijos, adopción o acogimiento de menores.

Esta ayuda se concederá por los hijos nacidos, adoptados o acogidos en el periodo que fije la convocatoria correspondiente y su concesión estará condicionada a los niveles de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias. Este derecho sólo podrá ser ejercido por una sola vez con cargo al mismo sujeto causante.

C.2.5. Ayuda a Víctimas del Terrorismo.

El crédito que se destina para esta modalidad de ayuda es de 1.800,00 Euros.

Esta modalidad de ayuda se convoca en virtud del Convenio firmado entre la Universidad de Extremadura y la Asociación Víctimas del Terrorismo, al objeto de sufragar parte de los gastos ocasionados por la residencia de alumnos fuera de su domicilio familiar.

Los beneficiarios de estas ayudas tienen que tener la consideración de víctimas del terrorismo o ser hijo o huérfano de víctima del terrorismo. Así mismo, deberán estar matriculados en alguna de las Titulaciones Oficiales que se imparten en la Universidad de Extremadura durante el Curso 2008/2009. Su concesión estará condicionada a criterios económicos y académicos y a las disponibilidades presupuestarias.

C.3. ÁREA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL.

C.3.1. Programa de Intercambio de Vacaciones del Personal de Administración y Servicios (P.A.S.) de la UEx.

El crédito destinado para esta modalidad es de 40.000,00 Euros.

El intercambio de vacaciones del P.A.S. es una iniciativa social surgida entre y para el Personal de Administración y Servicios de Universidad, consistente en la utilización de los Colegios Mayores, Residencias Universitarias o Alojamientos diversos, que las universidades facilitan gratuitamente para el disfrute de parte de las vacaciones de este personal.

Se podrán solicitar plaza para acompañantes e hijos del solicitante. Los beneficiarios de las plazas que se concedan, sólo tendrán derecho al alojamiento gratuito, siendo el periodo de estancia de siete días. Estas plazas serán personales e intransferibles.

C.3.2. Ayudas para Actividades Culturales, Ocio y Tiempo Libre, en la Residencia “V Centenario” de Jarandilla de la Vera.

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda es de 3.960,00 Euros.

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar total o parcialmente los gastos ocasionados por la estancia, tanto del beneficiario como de su familia, en la Residencia “V Centenario” de Jarandilla de la Vera, por motivos de ocio o bien por la asistencia a actividades culturales que se organicen.

El beneficiario deberá presentar factura justificativa de su estancia en la Residencia y a la mayor brevedad posible, le será reintegrado el importe total o bien una parte del mismo, según se establezca en la convocatoria específica correspondiente.

Se concederán ayudas para estancias en la Residencia y en su asignación, tendrán preferencia las actividades culturales. Estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias.

C.4. ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS.

C.4.1. Anticipos Reintegrables.

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda es de 36.000,00 Euros

Esta modalidad de prestación consiste en una convocatoria de ayuda encaminada a atender una determinada necesidad del trabajador, así como situaciones imprevistas producidas en el ámbito personal y familiar.

Dicha modalidad de prestación se convocará como “anticipos reintegrables”, y podrán ser beneficiarios el personal Docente y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, en los términos que establezca la convocatoria correspondiente, siempre que se encuentren en servicio activo en la misma. Se exceptúan los sometidos a expediente disciplinario.

No podrán ser beneficiarios de anticipos, quienes estén o vayan a estar en excedencia, jubilación o baja por vencimiento del correspondiente contrato o nombramiento, dentro del plazo previsto para la amortización del anticipo. Tampoco se concederán anticipos a quienes tengan otro pendiente de amortizar. En todo caso, la Comisión de Acción Social valorará otras circunstancias no contempladas explícitamente en este apartado.

Estos anticipos se concederán por las modalidades, importes y cuotas de amortización que se establezcan en la convocatoria específica, atendiendo a unos criterios de prioridad y previa justificación de la causa alegada en la solicitud.

Los anticipos reintegrables no devengarán ningún tipo de interés y su concesión estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los anticipos que se concedan serán descontados de la nómina del beneficiario, el cual se comprometerá a devolverlo en los plazos previstos. Así mismo, quienes lo deseen, antes de finalizar dichos plazos, podrán liquidarlos en su totalidad en un solo pago. Por otra parte, quienes cesen en su prestación de servicios a la Universidad, cualquiera que fuese la causa, estarán obligados a reintegrar antes de su cese la totalidad del anticipo pendiente de devolución.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

POR LA UEx.: